

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3161 - Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3161	
OTROS DATOS Código para validación: 7NINN-1KVQK-UVO8L Fecha de emisión: 26 de Abril de 2024 a las 9:34:39 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 04/10/2023 13:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 05/10/2023 08:24	ESTADO FIRMADO 05/10/2023 08:24



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Área de Atención Personas y Servicios Sociales
Asunto: Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 28 de julio de 2023 se emite informe técnico por la Jefatura-Trabajadora Social donde se propone a la Alcaldía la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Economato Caritas Aldaia-Parroquia de la Anunciación, con CIF R4600608F y las bases del Convenio, así la concesión de la subvención prevista nominativa en el Presupuesto 2023 a favor de la referida asociación, por importe de 46.750 €.

SEGUNDO. En fecha 22 de agosto de 2023 se emite informe jurídico por parte del TAG de Servicios Externos donde, a la vista de los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas, y previa la fiscalización favorable de la Intervención, el funcionario que suscribe no ve inconveniente legal en elevar a la Alcaldía la adopción de la resolución propuesta incluida en el informe técnico favorable de la Jefatura Trabajadora Social del Ayuntamiento de Aldaia, de fecha 28 de julio de 2023.

TERCERO. En fecha 12 de septiembre de 2023 se emite informe-propuesta de Alcaldía por parte del Departamento de Servicios Sociales.

CUARTO. En fecha 02 de octubre de 2023 se fiscaliza de conformidad el expediente por parte del Viceinterventor del Ayuntamiento de Aldaia. A estos efectos, se entiende no ha de solicitarse nuevo informe de fiscalización puesto que los términos de la propuesta a dictar no varían respecto al ya fiscalizado y no tiene nuevos efectos económicos.

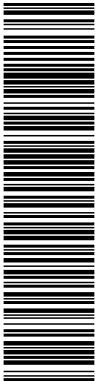
QUINTO. En fecha 03 de octubre de 2023 se dicta decreto de Alcaldía nº 2023/3088, advirtiéndose error material en el mismo una vez generado y firmado por parte de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aldaia y el Alcalde.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3161 - Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3161	
OTROS DATOS Código para validación: 7NINN-1KVQK-UVO8L Fecha de emisión: 26 de Abril de 2024 a las 9:34:39 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 04/10/2023 13:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 05/10/2023 08:24	ESTADO FIRMADO 05/10/2023 08:24



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

TERCERO. El órgano competente para resolver es la Alcaldía.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Área de Atención Personas y Servicios Sociales de fecha miércoles, 4 de octubre de 2023 .

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material advertido en el Decreto de Alcaldía nº 2023/3088, de fecha 03 de octubre de 2023, págs. 3 y 4, conforme a lo siguiente:

Donde dice:

“RESUELVO:

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

15. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía 2022/458 de 18 de febrero que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad Economato Caritas Aldaia-Parroquia de la Anunciación en la partida 1350 23100 48301 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 36.750 euros.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3161 - Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3161
OTROS DATOS Código para validación: 7NINN-1KVQK-UVO8L Fecha de emisión: 26 de Abril de 2024 a las 9:34:39 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 04/10/2023 13:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 05/10/2023 08:24 ESTADO FIRMADO 05/10/2023 08:24



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



16. *Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones relacionadas con el área atención a las personas y servicios sociales y fomenta las relaciones entre la ciudadanía y los/as usuarios/as que van a ese centro, hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.*
17. *El presupuesto para el ejercicio 2023 fue aprobado por el Pleno municipal el día 12 de enero de 2023 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 17 de fecha 25 de enero de 2023.*
18. *Consta expediente electrónico 2023/68 Ampliación partida Convenio Caritas, por Resolución de Alcaldía 2023/1350 de fecha 28 de abril de 2023 se modifica la partida presupuestaria 1350 23100 48301 en 10.000€.*
19. *Consta en el expediente la RC 220230009464 de fecha 3 de julio de 2023 por importe de 46.750 euros.*
20. *Tramitado el expediente en el servicio de Atención a las Personas y Servicios Sociales por Registro de Entrada electrónico número 5257 de fecha 04 de abril de 2023, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:*
- a) La solicitud en modelo normalizado.*
 - b) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I.*
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.*
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2023. Anexo II.*
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III.*
 - g) Indican que el número de cuenta bancaria ya está en poder de la Administración y por tanto no aportan ficha de mantenimiento de terceros ni certificado de titularidad bancario.*
21. *Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 26 de julio de 2023, sobre cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva.*
22. *Consta informe de fecha 26 de julio de 2023 de que consultado el CIF R4600608F de la entidad Economato Caritas Aldaia-Parroquia de la Anunciación, de referencia es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social.*
23. *Consta certificado con fichero 3B85DV8DR9E64RG3 P4602100B de la AEAT de fecha 21 de julio de 2023, titular identificado con datos positivo.*
24. *Consta informe técnico emitido por la Jefatura-Trabajadora Social de fecha 28 de julio de 2023.*
25. *Consta Informe Jurídico del TAG de Servicios Externos de fecha 22 de agosto de 2023*
Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3161 - Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3161
OTROS DATOS Código para validación: 7NINN-1KVQK-UVO8L Fecha de emisión: 26 de Abril de 2024 a las 9:34:39 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 04/10/2023 13:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 05/10/2023 08:24 ESTADO FIRMADO 05/10/2023 08:24



26. La Jefatura Trabajadora Social, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Atención a las Personas y Servicios Sociales concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "RLGS").
27. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención informa que el beneficiario, que es la entidad Economato Caritas Aldaia-Parroquia de la Anunciación, con CIF R4600608F, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones".

Debe decir:

"RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Economato Caritas Aldaia-Parroquia de la Anunciación, con CIF R4600608F, que se une como ANEXO 1 al presente informe

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde para la firma del indicado Convenio de Colaboración, en los términos que figuran en el ANEXO 1.

TERCERO: Aprobar las bases del Convenio que figuran como anexo al presente acuerdo.

CUARTO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2023, con las condiciones que a continuación se señalan:

Entidad beneficiaria: Economato Caritas Aldaia-Parroquia de la Anunciación

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 4



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



CIF: R4600608F
Importe: 46.750 euros
Proyecto o actividad subvencionada: Economato Caritas Santísimo Cristo de los Necesitados
Personas Beneficiarias: Directamente 400 unidades familiares y 1250 personas.
Aplicación presupuestaria: 1350 92400 48300/ RC 220230009464

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS"), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

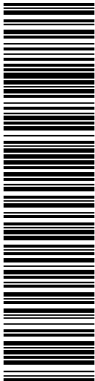
A estos efectos, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas conforme al presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1, TC2 o equivalente Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3161 - Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3161
OTROS DATOS Código para validación: 7NINN-1KVQK-UVO8L Fecha de emisión: 26 de Abril de 2024 a las 9:34:39 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 04/10/2023 13:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 05/10/2023 08:24 ESTADO FIRMADO 05/10/2023 08:24



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, previa justificación de la subvención y con carácter prepagable.

Plazo y forma de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS, el plazo será de hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, el plazo límite de justificación se establece hasta el día 31 de enero de 2024 incluido.

La **modalidad de justificación** será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilita el ayuntamiento a estos efectos:

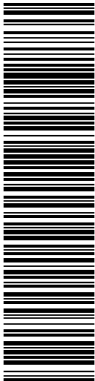
- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad (ANEXO I).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (ANEXO II), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO IV) o, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por "facturas", los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3161 - Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3161
OTROS DATOS Código para validación: 7NINN-1KVQK-UVO8L Fecha de emisión: 26 de Abril de 2024 a las 9:34:39 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 04/10/2023 13:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 05/10/2023 08:24 ESTADO FIRMADO 05/10/2023 08:24



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran, se presentarán por registro de entrada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

Una vez haya sido validada la documentación por parte del personal responsable del área /centro gestor, esta se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

Reintegro: Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

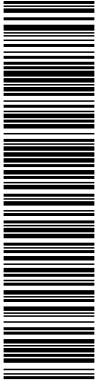
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y, asimismo, se encuentra obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto "colabora el Ayuntamiento de Aldaia".

Garantía: El artículo 17 de la LGS, establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos, "la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios", teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3161 - Subvención nominativa CONVENIO CARITAS 2023 - CAPER -	IDENTIFICADORES Número: 2023/3161
OTROS DATOS Código para validación: 7NINN-1KVQK-UVO8L Fecha de emisión: 26 de Abril de 2024 a las 9:34:39 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 04/10/2023 13:50 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 05/10/2023 08:24 ESTADO FIRMADO 05/10/2023 08:24



QUINTO: Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

SEXTO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, denominada “Economato Caritas Aldaia-Parroquia de la Anunciación”, con CIF R4600608F, así como a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

SÉPTIMO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 13:50:21 del día 4 de Octubre de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5